

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, febrero *17* de 1989.-

Visto el presente expediente n° 900.117/88-Cde.n° 22 por el cual se tramita la Licitación Pública n° 541/88 a / los efectos de lograr la provisión de materiales para bobinado con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 1275 de fecha 12 de diciembre ppdo. (confr. fs. 122) y modificada por Resolución n° 105 de fecha 23 de enero ppdo. (confr. fs. 223).

Que la firma "TEXILO S.A." no aceptó la prórroga solicitada para el mantenimiento de su oferta (confr. fs.246) y la firma "ELECTRICIDAD CHICLANA de Roberto Santoianni" no / contestó a la mencionada solicitud de prórroga.

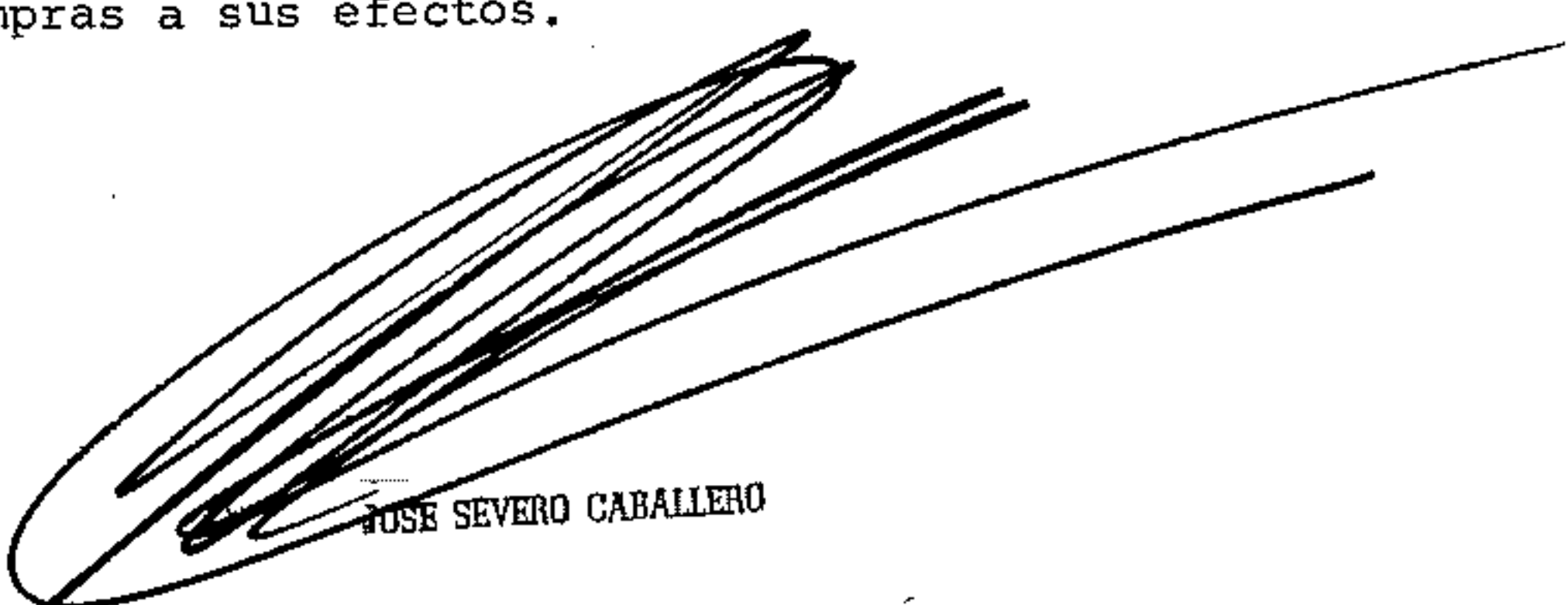
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública n° // 541/88 y proceder a un nuevo llamado.

2°.- Por el Departamento de Contaduría -División Contabilidad- procédase a la modificación contable pertinente.

3°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras a sus efectos.


JOSE SEVERO CABALLERO